

Resolución No. 3327, de la Cámara de Diputados, que autoriza al Ayuntamiento de Monte Cristi a donar al Estado una porción de terreno.

(Gaceta Oficial No. 7439, del 25 de julio de 1952)

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 3327.

Vista la Resolución votada por el Ayuntamiento de la Común de Montecristi, en fecha 21 de mayo del año 1952, que copiada a la letra dice así:

RESOLUCION DE DONACION:

NUMERO 8-52.

CONSIDERANDO: Que por elevada disposición del Excelentísimo Señor Presidente de la República en su constante obra de Gobierno de bien nacional, se ha construido en esta ciudad un Barrio de Mejoramiento Social, que ha contribuido al Ornato y Embellecimiento de esta población;

CONSIDERANDO: Que esta obra tiende a mejorar las condiciones de la clase pobre de Montecristi, cuyos recursos no le permitían vivir de manera cómoda e higiénica; y que por tanto esta Corporación está en el deber de cooperar a todas las obras de progreso y bienestar que se realicen en esta comunidad, como lo es la presente.

EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES

RESUELVE:

Art. 1ro.— Donar, como por la presente dona, al Estado Dominicano, la porción de terreno de su propiedad, donde está instalado el Barrio de Mejoramiento Social de esta ciudad, que tiene una extensión superficial de Treintidós mil seiscientos cincuenta metros cuadrados (32.650 M2) y por linderos, los siguientes:

Por el Norte, propiedad de la común y de Miguel Emilio Socías, por donde mide Trescientos veintiocho Metros Lineales.

Por el Sur, con propiedades de la común, María Alta-gracia Vda. Sánchez, que mide Trescientos Veintiocho Metros Lineales.

Por el Este, con propiedades de la común, Elida A. Liriano, Manuel de Jesús Mejía y José Lora, que mide Noventa y seis Metros Lineales, y,

Por el Oeste, con propiedad de la común, que mide Setenta y un Metros Lineales, conforme indican los planos confeccionados al efecto.

Art. 2do.— Enviar la presente Resolución a la Secretaría de Estado de lo Interior, Policía y Comunicaciones, para que por la vía correspondiente, sea sometida a la consideración de la Honorable Cámara de Diputados, para los fines legales.

Art. 3ro.— FACULTAR al Síndico Municipal para que cumplidos los trámites legales, firme en representación de la común, el acto de donación que habrá de instrumentarse al efecto.

Dada en la Sala Capitular de Montecristi, a los veintiún días del mes de mayo de 1952; años 109 de la Independencia, 89 de la Restauración y 23 de la Era de Trujillo. (Firmados:) Carlos Modesto Nouel Rivas, Presidente del Ayntamiento; J. Alejandro García, Secretario; Federico Rodríguez Grullón, Síndico Municipal.

En uso de la atribución que le confiere el inciso 2o. del artículo 22 de la Constitución de la República;

RESUELVE:

UNICO.— Autorizar, como por la presente Resolución autoriza al Ayuntamiento de Montecristi, a donar, de acuerdo con su Resolución de fecha 21 de mayo, una porción de terreno donde está edificado el Barrio de Mejoramiento Social de esa ciudad, con una extensión superficial de 32.650 metros cuadrados, cuyas colindancias se especifican en el texto de la Resolución más arriba transcrita.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y dos; años 109 de la Independencia, 89º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

EL PRESIDENTE:
Porfirio Herrera

LOS SECRETARIOS:
Rafael Ginebra Hernández.
Milady Félix de L'Official.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la Republica Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3o. de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y dos, años 109o. de la Independencia, 89o. de la Restauración y 23o. de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución No. 3328, del Congreso Nacional, que declara tres días de duelo oficial con motivo del fallecimiento del Diputado Dr. Gabriel E. Guerrero P.

(Gaceta Oficial No. 7438, del 23 de junio de 1952)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 3328.

CONSIDERANDO que hoy falleció el señor Dr. Gabriel E. Guerrero P., Diputado por la Provincia Espaillat;

CONSIDERANDO que el señor Dr. Gabriel E. Guerrero P. fué un prestante hombre público y meritorio ciudadano, y que su sensible fallecimiento apena grandemente a las Cámaras Colegisladoras y a la comunidad provincial que estuvo representando como diputado hasta la hora de su sentida muerte,

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Declarar de duelo oficial los días 16, 17 y 18 del corriente.

Permanecer haciendo guardia de honor en uno de los salones de la Cámara de Diputados, junto al cadáver del Diputado don Gabriel E. Guerrero P., hasta la hora dispuesta para el acto de inhumación.

Las Cámaras Legislativas ofrendarán sendas coronas, como afectuoso tributo al compañero fallecido.